



TEXTO OFICIAL



SERVICIO DE CULTURA Y PRENSA, EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AGUSTINAS 1343, PISO 6, FONOS 710133, CASILLA 27-D, SANTIAGO, CHILE

6 de marzo de 1987

INFORME ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

A continuación, la traducción extraoficial del informe acerca de los derechos humanos en Chile, divulgado el 19 de febrero, que forma parte del Informe de Derechos Humanos para 1986 de la Secretaría de Estado de Estados Unidos.

CHILE

Chile está gobernado por un régimen militar que asumió el poder en un golpe de estado en 1973. Anteriormente, salvo por breves períodos, Chile venía eligiendo gobiernos civiles desde su independencia en 1810, y por lo general prevalecía el respeto por los derechos humanos y políticos. El actual gobierno incluye tanto a militares como a funcionarios civiles, y se rige por una Constitución aprobada en un plebiscito en 1980. La Junta Militar ejerce la función legislativa y un Poder Judicial separado ejerce las funciones judiciales, pero la autoridad reside fundamentalmente en el Comandante General del Ejército y Presidente, Augusto Pinochet. Bajo la Constitución de 1980, el mandato del Presidente Pinochet expira en 1989. A fines de 1988 o comienzos de 1989, habrá de realizarse un plebiscito sobre un candidato presidencial que será escogido por los Comandantes en Jefe de los cuatro servicios armados. No hay restricciones constitucionales para que el Presidente Pinochet sea ese candidato. De ser aprobado por simple mayoría en el plebiscito, el candidato en cuestión gobernaría hasta 1997. Si la mayoría votara en contra suya, la Constitución establece que se celebren elecciones

presidenciales abiertas y directas, en un plazo de un año, simultáneamente con las elecciones legislativas previstas para 1990.

Las libertades civiles están amparadas en la Constitución de 1980, pero el Gobierno mantiene una autoridad discrecional significativa para limitarlas mediante el uso de uno o más de los cinco estados de excepción que prevé la misma Constitución o su articulado transitorio. El 7 de septiembre, inmediatamente después de un intento de asesinato del Presidente Pinochet, el Gobierno agregó un tercer estado de excepción, el estado de sitio, a los dos que ya estaban en efecto. El estado de sitio y sus restricciones accesorias expiraron el 6 de enero de 1987. Al mismo tiempo el Gobierno suspendió el toque de queda nocturno que había estado en efecto durante casi todos los últimos 13 años.

Muchas libertades políticas fundamentales se vieron muy restringidas en Chile durante 1986. Se respetan los derechos a la propiedad privada, y las libertades de religión y de las minorías, pero la libertad de asociación y reunión, la libertad de arresto arbitrario y exilio, y las libertades de expresión y prensa están limitadas. Las condiciones de los derechos humanos se ven muy afectadas por varios factores: el mantenimiento prolongado de los estados de excepción, la carencia de un progreso importante y significativo en el retorno hacia la democracia, y la violencia terrorista, como en el fallido atentado contra el Presidente Pinochet y el subsiguiente asesinato de cuatro opositores al gobierno asociados con la extrema izquierda.

Las leyes establecen un sistema de registro electoral y un tribunal electoral para supervisar el plebiscito de 1989 y las elecciones legislativas de 1990, y el gobierno prometió públicamente promulgar una ley que legalizaría los partidos políticos, durante la primera mitad de 1987. Sin embargo, el progreso en la formación del marco jurídico necesario para la

transición hacia la democracia, no ha estado totalmente aparejado con los pasos para desarrollar la correspondiente atmósfera de libertad política, necesaria para el éxito en la transición a una democracia integral.

Las organizaciones de derechos humanos continúan recibiendo informes confiables y documentados sobre torturas y maltratos a los detenidos por las fuerzas chilenas de seguridad. Además, se cree que hay miembros de las fuerzas de seguridad y del ejército que son responsables de múltiples secuestros, maltratos, torturas, y en algunos casos, de asesinatos perpetrados contra figuras de los derechos humanos, la Iglesia Católica y la oposición, en los cuales no se ha identificado o detenido a sospechosos. Un oficial del ejército está actualmente detenido por un incidente ocurrido en julio, cuando fueron quemados dos jóvenes, una mujer y un hombre, en el cual falleció este último.

Los grupos extremistas de izquierda y derecha han asesinado a personal militar, oficiales de policía y paisanos. Además, los grupos izquierdistas han colocado bombas en edificios y otras instalaciones identificadas con el gobierno de Chile o con los Estados Unidos. En agosto, las autoridades chilenas descubrieron el más voluminoso arsenal clandestino jamás hallado de una sola vez en Latinoamérica. Los expertos del gobierno de Estados Unidos, que examinaron las armas, llegaron a la conclusión de que lo más probable es que hubiesen sido suministradas por Cuba, y que tenían la finalidad de que las utilizara el Partido Comunista Chileno y su rama armada, el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR), posiblemente en contra de un futuro gobierno elegido democráticamente. El FPMR admitió haber ocultado aquellas armas.

Durante 1986, el Gobierno continuó cooperando con el relator especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDHNU). Presentó una extensa declaración en respuesta al informe de febrero del relator especial, así como

a una resolución adoptada en marzo por la CDHNU. El gobierno incrementó su cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), al permitir que los médicos de la CICR visitaran a los detenidos por el Centro Nacional de Información (CNI), la policía secreta de Chile. En enero de 1987 el CICR llegó a un acuerdo similar con la Policía de Investigaciones. El gobierno también estableció una Comisión de Derechos Humanos para que desempeñe funciones asesoras ante el Ministerio del Interior. Esta Comisión fue encargada por el Presidente Pinochet, en el discurso de Año Nuevo de 1987, de revisar los casos de todos los exiliados que aparecen en la lista del gobierno, con la intención de reducir sustancialmente la cifra de los 3.500 que tienen prohibido regresar a Chile. De estos casi 3.500, 227 fueron autorizados a regresar a Chile inmediatamente. Durante 1986 el Gobierno redujo dicha lista ligeramente, y no empleó el poder administrativo de relegación interna que uso ampliamente, en años anteriores, contra los opositores.

RESPECTO POR LOS DERECHOS HUMANOS

Sección Ira: Respeto por la Integridad de la Persona, incluyendo la Libertad de:

a.- Asesinatos Políticos

El número de asesinados o lesionados en actos de violencia, con aparente motivación política, continuó siendo elevado. De acuerdo con el Vicariato de Solidaridad, la organización de derechos humanos de la Iglesia Católica, hubo 72 muertos y 409 heridos en actos de violencia política durante 1986. Las muertes y lesiones fueron resultado tanto de las acciones deliberadas o aleatorias de las fuerzas militares y de seguridad, como de las de los terroristas de izquierda y de derecha. El Vicariato declaró que la mitad de las muertes fueron ocasionadas por las fuerzas del gobierno. Hubo por lo

menos nueve muertes causadas por extremistas de derecha durante el año. Se ha alegado persistentemente que hay miembros del ejército y de las fuerzas de seguridad que están vinculados a los extremistas de derecha responsables de algunas de esas muertes, por lo menos. Los terroristas de izquierda aparecen como responsables de 15 muertes. De los fallecidos, 10 pertenecían a las fuerzas militares y de seguridad.

Según informes de prensa, 17 de los muertos durante el año pertenecían a organizaciones terroristas.

Algunos ejemplos específicos, recopilados de las versiones oficiales, de las organizaciones de derechos humanos y de la prensa: En enero una joven fue muerta a tiros por presuntos efectivos de la Policía de Investigaciones, durante un incidente en el cual las autoridades detuvieron a varios. En febrero, un policía murió y otros 15 resultaron heridos al estallar una bomba, supuestamente colocada por terroristas de izquierda, en un autobús policial. En abril, el encargado de un almacén, que había pertenecido activamente a un partido político conservador, fue asesinado por terroristas de izquierda. En el mismo mes y en una emboscada terrorista, resultaron muertos un agente de policía y un terrorista. Otros dos murieron en una explosión que destruyó una casa donde se supone que estaban fabricando bombas. En mayo una joven estudiante fue muerta a tiros en una confrontación entre estudiantes y una patrulla militar, durante el bloqueo del casco central de la ciudad de Santiago, por parte de las fuerzas armadas. En junio, en un atentado con dinamita de los terroristas contra el metro de Santiago, hubo un muerto y siete heridos.

A cominezos de julio, una huelga general convocada por la Asamblea Cívica, una organización de oposición, estuvo acompañada por numerosos incidentes de violencia en los que resultaron ocho muertos y más de 50 heridos. Siete de las muertes fueron causadas por heridas de bala, cinco de ellas

presuntamente disparadas por las patrullas militares y dos por individuos no identificados que hicieron fuego desde vehículos en movimiento, una táctica atribuída con frecuencia a los terroristas de derecha. La octava muerte fue la de Rodrigo Rojas de Negri, un joven de 19 años de edad, de origen chileno pero residente de los Estados Unidos. Según el abogado de la familia, Rojas llevaba unas bombas molotov, en compañía de otros jóvenes, con la intención de incendiar una barricada que cerraba el paso de una de las principales avenidas de Santiago. Según testigos, el grupo fue detenido por una patrulla militar y Rojas, junto a Carmen Quintana, fueron apaleados deliberadamente y los de la patrulla los prendieron fuego. Los jóvenes fueron abandonados en un descampado, pero lograron llegar al hospital después de varias horas. Rojas murió cuatro días después; Quintana se recupera de quemaduras graves en el Canadá. Un tribunal militar está investigando el caso y el teniente del ejército que mandaba la patrulla está arrestado, acusado de emplear una violencia innecesaria que resultó en la muerte del joven. Los otros integrantes de la patrulla, en la que había 25 hombres, no han sido acusados de ninguna infracción. Algunos testigos y abogados envueltos en el caso han alegado que el gobierno los ha hostigado. Un testigo, que admitió que portaba una bomba molotov, fue detenido en agosto y puesto en libertad bajo fianza en enero.

El 7 de septiembre, unos terroristas de izquierdas trataron de asesinar al Presidente Pinochet, en una emboscada en que murieron cinco guardaespaldas del presidente y donde otros 10 resultaron heridos. Este atentado condujo a la proclamación de un estado de sitio en Chile, y ha provocado numerosas detenciones.

En un lapso de 48 horas tras el ataque contra el Presidente Pinochet, cuatro ciudadanos vinculados al Partido Comunista o a otros grupos extremistas, fueron asesinados por atacantes no identificados. Un grupo de extrema derecha, que se

llama a si mismo el 11 de Septiembre, se atribuyó la responsabilidad de estos crímenes, aduciendo que eran represalias por los que habían muerto en el atentado. Se inició una investigación judicial. No se ha identificado a ningún sospechoso.

En noviembre dos hombres fueron muertos por la policía después de asaltar un banco en una pequeña localidad cercana a Santiago; un agente de policía también resultó muerto en el tiroteo. La policía manifestó que uno de los asaltantes era un dirigente importante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR).

En diciembre hubo un muerto en un tiroteo que se suscitó tras la explosión de una carga de dinamita arrojada contra la sede principal del Centro Nacional de Investigaciones (CNI). Una mujer embarazada y la criatura antes de nacer que portaba murieron en diciembre a consecuencia de las heridas sufridas en un ataque contra un autobus del servicio público.

Durante 1986 las dos principales organizaciones terroristas de izquierda en Chile, el FPMR, del partido comunista, y el MIR, incrementaron significativamente su esfuerzo por promover el derrocamiento violento del gobierno. Hay muchas pruebas de que a esos grupos los capacitan y ayudan de otras formas la Unión Soviética, Cuba, Nicaragua, Libia y la Europa Oriental. En agosto se descubrieron varios arsenales clandestinos de importancia, en los que había más de 3.000 rifles, más de 100 granadas propulsadas por cohete, unas 100 armas anti-tanque ligeras, millones de cartuchos, y toneladas de explosivos.

Los especialistas del gobierno de los Estados Unidos llegaron a la conclusión de que aquellas armas muy probablemente fueron entregadas al FPMR por Cuba. Otras fuentes han indicado que algunos funcionarios cubanos, en conversaciones particulares, han admitido su participación. Algunas armas similares a las halladas en esos arsenales se

utilizaron en el atentado de septiembre contra el Presidente Pinochet. Los voceros del FPMR han anunciado que continuarán esforzándose por matar al presidente.

Se cree que la mayor parte de estas armas pudieran estar destinadas contra un futuro gobierno democrático en Chile tanto como contra el gobierno actual. Los voceros del FPMR han declarado que no depondrán necesariamente las armas una vez que tome posesión el nuevo gobierno que se elija. El papel del Partido Comunista en la entrada clandestina de grandes cantidades de material de guerra, ha influido en la decisión de la oposición moderada de no participar junto con los comunistas en las manifestaciones de septiembre.

Como se ha mencionado, los terroristas de derechas ocasionaron numerosas muertes y lesiones durante 1986. Tres de estos grupos son la Acción Chilena Anti-Comunista (ACHA), el Comando 11 de Septiembre, y un movimiento algo nebuloso llamado el Grupo Derechista Armagedón. Hay acusaciones de la participación de militares y de policías en algunas de estas organizaciones terroristas.

Una ley promulgada en diciembre absuelve a los miembros de la Policía de Investigaciones que usen las armas para repeler la violencia o para hacer frente a cualquier resistencia a la autoridad. Las organizaciones de los derechos humanos consideran que la letra de esa ley es sumamente vaga y temen que se la utilice para justificar la violencia innecesaria contra aquellos que intenten expresar, en forma pacífica, su oposición al Gobierno.

b.- Desapariciones

No hubo informes justificados de desapariciones durante 1986. Hubo alegatos presentados por familiares acerca de algunos desaparecidos tras haber sido capturados por desconocidos, pero en todos los casos resulto que se trataba de detenidos por las fuerzas de seguridad.

c.- Torturas y Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes

La tortura y la brutalidad policial continuaron siendo graves. No hubo noticias de muertes durante 1986 como resultado de los malos tratos sufridos por los detenidos; en comparación, hubo cuatro casos de esta naturaleza en 1985. Sin embargo, hubo 109 casos diferentes de tortura registrados por el Vicariato de Solidaridad. Esto se compara con un total de 84 casos en 1985, y de 84, en 1984. En todos ellos las víctimas han presentado quejas en regla.

La Constitución prohíbe "el uso de apremio ilegal" y "garantiza a todos el derecho a la vida, y a la integridad física y psicológica". Los funcionarios del gobierno niegan que el uso de la tortura este autorizado y hacen notar que hay miembros de los servicios del orden que están siendo investigados por los tribunales civiles o militares por su posible participación en casos de maltrato. La Corte Suprema ordeno a todos los tribunales, en enero, a que prestaran una atención especial a los casos en los que aparezcan acusaciones de tortura o de detención ilegal. Se considera que hay numerosos casos de maltrato que están aún bajo indagación judicial.

La mayoría de las denuncias de tortura declaran que las víctimas sufrieron golpes, electrochoques o amenazas, particularmente durante los primeros días de su detención. En septiembre, un médico de la policía examinó a una de las víctimas, y halló pruebas de que había sido torturada durante su detención por el CNI.

Los funcionarios del gobierno manifiestan que se investigan todos las denuncias de abuso o de tortura por parte de las autoridades, y que los funcionarios implicados comparecen ante la justicia. El gobierno cita como ejemplo un caso de enero en el cual tres detectives fueron suspendidos durante tres años por la muerte de un joven al que detuvieron

en 1985. El gobierno ha apelado aquella sentencia, en busca de otra más severa. Los grupos de derechos humanos manifiestan, sin embargo, que muchas de las quejas no se examinan con diligencia. El secreto sumarial con frecuencia hace imposible determinar cuales son las acusaciones de tortura que se están investigando activamente o a que etapa se ha llegado en cada investigación.

El gobierno accedió a permitir visitas de los médicos del CICR a los detenidos por el CNI y a los Centro de Detención de la Policía de Investigaciones. En la mayoría de los casos se alega que la tortura ocurrió mientras la víctima estaba detenida por el CNI.

También continuaron llegando informes de secuestros o detenciones breves, llevadas a cabo por desconocidos. Con frecuencia a los secuestrados se les sometió a abusos físicos durante estas detenciones.

Hubo 662 informes de amenazas contra personas durante 1986, lo cual se compara con 564 casos en 1985, 402 en 1984 y 212 en 1983. Bajo este epígrafe se incluyen secuestros violentos; confrontaciones personales en las calles; allanamientos no autorizados y a veces violentos de los hogares u oficinas, realizados por quienes rehusan identificarse, y amenazas telefónicas. Como en años anteriores, la mayoría de las víctimas han sido estudiantes, profesionales, activistas políticos, periodistas, sindicalistas, trabajadores sociales, y sus familiares y empleados. La mayoría de los secuestros parecen ser un intento de intimidar a los que están vinculados a las organizaciones de derechos humanos, los sindicatos, los grupos eclesíasticos locales, y las actividades políticas. No hay noticias de detenciones o de enjuiciamientos en ninguno de estos casos.

Continuaron presentándose informes de incidentes aislados y deliberados de brutalidad policial, particularmente contra los detenidos durante manifestaciones de protesta u en otras

circunstancias de índole política. Los representantes de los grupos de derechos humanos han observado, sin embargo, que las medidas de la policía por dominar a las multitudes mejoraron en 1986, puesto que usaron mucha menos violencia para dispersar las manifestaciones no autorizadas. Por contraste, durante el año hubo un marcado incremento en el uso de personal militar para el control de las multitudes, comenzando desde marzo, cuando se iniciaron unas manifestaciones auspiciadas por la oposición política. Los soldados jóvenes, en uniforme de campaña y con los rostros pintados de negro, se convirtieron en un símbolo de la reacción del gobierno a las protestas. Se dice que algunas de las muertes ocurridas en estas manifestaciones las causaron esos efectivos militares. Este uso no se observó durante la segunda mitad del año.

d.- Arresto Arbitrario, Detención o Exilio

Los arrestos arbitrarios y las detenciones registraron un marcado incremento durante 1986. Antes de la imposición del estado de sitio, en septiembre, el gobierno llevó a cabo redadas en masa y allanamientos en los barrios pobres de los grandes centros urbanos y sus alrededores. Estas redadas significaron la detención breve de millares, aunque sólo a ocho se los acusó de infracciones de la ley. En estas redadas se utilizaron tropas del ejército para aislar cada zona y hacer los allanamientos casa por casa. Las redadas también se ejecutaron bajo el estado de sitio declarado tras el atentado contra el Presidente Pinochet, pero en este caso no se empleó al ejército para los registros de las casas, que llevó a efecto la policía.

La Constitución establece que las órdenes de registro las libren los tribunales civiles o militares para direcciones específicas. Las protestas de los grupos pro derechos humanos, presentadas en junio, respecto a la legalidad de los allanamientos generales casa por casa, fueron rechazadas por la

Corte Suprema, que consideró que un sólo mandamiento de un juez militar para una cierta zona era suficiente para permitir el registro de todas las casas de la misma. Según los testigos, no se mostraron órdenes de registro durante las redadas.

El gobierno justificó estas operaciones como una reacción a las quejas de los residentes de esos barrios de un gran aumento de la delincuencia común. Según los vecinos, en ellos son corrientes los robos, las violaciones, los asaltos, el vicio de los narcóticos y otros delitos. También hay quejas de que aumenta el uso de las armas por parte de los delincuentes. Aunque estas quejas están bien fundadas, pocos fueron los delincuentes capturados en las redadas. Los detenidos, por lo general, fueron puestos en libertad a los pocos días por falta de pruebas.

Aparte de las redadas, el gobierno también detuvo brevemente a 7.019 personas en 1986. Esta cifra se compara con 5.314 detenidos en 1985 y 5.261 en 1984, y comprende tanto detenciones individuales como en grupo. La mayor parte de los detenidos en las manifestaciones fueron liberados, por lo general, en cuanto se estableció su identidad, pero en 1986 aumentó apreciablemente el número de detenciones más prolongadas. De los 7.019 detenidos en 1986, 555 fueron procesados al fin, y de ellos, 36 han sido acusados de terrorismo.

El 24o. Artículo Transitorio de la Constitución -- según el cual el gobierno tiene derecho a mandar la detención por cinco días, sin conceder al detenido el derecho a una vista judicial, y hasta por veinte días, en el caso de actos terroristas -- estuvo en vigor durante todo 1986. A los presos con frecuencia se los tiene incomunicados durante la fase inicial de las averiguaciones.

Una vez que se presenta la acusación en regla y el caso aparece ante el sistema judicial, a los acusados se les permite un abogado de su propia elección. Los abogados afiliados con

los grupos pro derechos humanos quedan fácilmente a disposición de los acusados, sin honorarios. A muchos de los detenidos según ese artículo no se los llega a procesar, y quedan en libertad a los varios días.

Mientras estuvo en efecto el estado de sitio, el Ministerio del Interior podía ordenar la detención sin procesamiento. Bajo esos poderes fueron detenidas 46 personas en Santiago por diversos lapsos de tiempo. Todos ellos han sido puestos en libertad desde entonces. A diferencia de los estados de sitio anteriores, no hubo detenciones en masa sin procesamientos ni se destinaron locales especiales a guardar a los arrestados.

El gobierno asimismo empleó las diversas leyes de seguridad para hacer detenciones prolongadas, mientras se investigaba el papel de los arrestados en las actividades de protesta. El gobierno detuvo a los dirigentes de la Asamblea Cívica, un grupo de oposición, por más de 40 días, tras la huelga general del 2 y del 3 de julio. De la misma manera, dos empleados del Vicariato de Solidaridad y tres médicos de una clínica particular fueron detenidos durante más de 60 días mientras se investigaba el papel que habían tenido en tratar y en socorrer a un presunto terrorista. Dos médicos, uno de ellos un empleado del Vicariato vuelto a arrestar en diciembre, siguen detenidos en este caso, acusados de haber infringido la ley antiterrorista. Según las leyes chilenas, el juez que investiga una violación de la ley tiene la obligación de mandar la detención de todo aquel a quien las pruebas impliquen en la infracción. Los grupos pro derechos humanos consideran que estas detenciones parecen haber sido ideadas más con la intención de intimidar a los diversos grupos de oposición política y a las organizaciones de derechos humanos, que de salvaguardar la ley y el orden.

Los acusados o condenados de haber violado las leyes de seguridad interna continúan siendo reclusos junto con los delincuentes comunes.

De los ataques de esos delincuentes contra los detenidos por las leyes de seguridad han surgido demandas de que se recluyan en locales separados. Los detenidos por las leyes de seguridad tienen derecho a visitas y a comunicarse con sus parientes, amigos y abogados, y con los representantes del CICR. Estos derechos están sujetos a las limitaciones establecidas en el 24o. Artículo Transitorio de la Constitución, que permite restricciones a los derechos de visita durante los primeros cinco días de detención, antes de que los presos sean conducidos ante los tribunales. El CICR, sin embargo, tiene ahora acceso a la mayoría de los detenidos, tal como se estableció en un acuerdo con el CNI y la Policía de Investigaciones.

Algunas figuras de oposición fueron detenidas durante el año acusadas de insultar o vilipendiar al Presidente, la Corte Suprema, y las instituciones militares. Estas acusaciones generalmente fueron planteadas ante tribunales civiles, según diversas leyes, y a los acusados se los encarceló por diversos períodos de tiempo mientras se investigaban los cargos. Una denuncia de libelo incoada por los líderes de la oposición política contra el Presidente Pinochet, fue rechazada por una corte de apelaciones, sobre la base de que "las palabras del Presidente son un acto administrativo", y en consecuencia no están bajo la jurisdicción de los tribunales ordinarios. Esta decisión ha sido recurrido a la Corte Suprema.

Los detenidos bajo acusaciones de libelo y otros actos no violentos con frecuencia quedaron libres bajo fianza después de pocos días o semanas de prisión. Frecuentemente la fianza fijada fue la mínima, lo que refuerza la impresión de que las detenciones obedecieron a motivos políticos.

Durante 1986, el Gobierno redujo ligeramente el número de los chilenos que tienen prohibido el regreso al país. La lista oficial de exiliados, a fines de 1986, contenía 3.507 nombres, ligeramente menos que los 3.848 que había a fines de 1985. Sin

embargo, en enero el Gobierno se comprometió a revisarla rápidamente, con la intención de permitir el regreso al país de la mayoría de ellos; a 227 se les autorizó el regreso inmediato. Las organizaciones pro derechos humanos manifiestan, sin embargo, que hay otra lista de chilenos a los que no se les permite el regreso, porque durante el exilio prolongado han tomado la ciudadanía de otros países.

En 1986 no hubo más exilios de chilenos. Hubo algunos casos de condenados por la violación de las leyes de seguridad, a quienes se permitió salir del país en lugar de cumplir la sentencia. A los que se asilaron en embajadas, por huir de amenazas, se les permitió salir del país.

Con una sola excepción, el gobierno no utilizó los poderes administrativos que le otorgaban el estado de sitio y el Artículo Transitorio 24o., para enviar al confinamiento interno. Este fue un cambio positivo respecto a prácticas anteriores; en 1985, 168 sufrieron esta sanción administrativa. En junio, otro fue sentenciado a 400 días de confinamiento interno, después de ser declarado culpable de distribuir volantes cerca de una base militar.

El trabajo forzado está prohibido en Chile, y no se han presentado quejas en este sentido desde mediados de la década de los 70.

e.- Negación de Juicio Público Justo

El derecho a un juicio público justo continúa limitado bajo el Artículo Transitorio 24o., y mientras este estuvo en efecto, por el estado de sitio. Mientras la jurisdicción de primera instancia para la acusación respecto a actividades políticas proscritas continua bajo los tribunales civiles ordinarios, una interpretación amplia de las diversas leyes de seguridad ha permitido a los tribunales militares ventilar un número mayor de estos casos. Como en la mayoría de los procesos civiles, estos juicios no son por jurado, se basan en

los expedientes escritos más que en el testimonio oral, y el juez que dirige la investigación es quien decide por último la inocencia o la culpabilidad del procesado. La fase de investigación es considerada secreta, con acceso limitado a las pruebas o testimonios recabados por el juez. El secreto sumarial hace extremadamente difícil saber si se está o si no se esta haciendo justicia. Existe un proceso de multiples apelaciones bien establecido que conduce, en última instancia, a la Corte Suprema.

Aunque ha habido pocas acusaciones de que se haya encarcelado a figuras de la oposición como resultado de juicios injustos, ha habido un numero creciente de denuncias durante 1986, en el sentido de que los jueces no han investigado, con suficiente vigor, las acusaciones de abusos de los derechos humanos por parte del Gobierno. Asimismo se ha denunciado que esos pocos jueces que intentaron cumplir con sus obligaciones de un modo independiente, fueron censurados por otros magistrados. Un ejemplo, en agosto, fue el de un juez que, al investigar las desapariciones de 10 personas durante 1976, ordenó la detención de 40 otros presuntamente implicados; el juez fue suspendido por dos meses, con el sueldo reducido a la mitad, de acuerdo a un dictamen de la Corte Suprema, según la cual no había acatado una decisión de un tribunal de apelaciones, según la cual los acusados estaban amparados por una ley de amnistía de 1978. La Corte Suprema ordenó posteriormente la liberación de todos los detenidos en ese caso.

Las infracciones de las leyes de armas, que con frecuencia son la base de las acusaciones contra los terroristas, se tramitan en los tribunales militares. Las apelaciones pueden presentarse ante un tribunal militar que consta de dos jueces civiles y de tres militares profesionales, y en última instancia, ante la Corte Suprema de Justicia. Los grupos pro derechos humanos se quejan de que los tribunales militares han adquirido una participación creciente en el procesamiento de

casos que antes eran de la competencia de los tribunales civiles.

En general, durante 1986 hubo pocos indicios de que el sistema judicial, aunque nominalmente independiente, estuviese dispuesto a asumir una postura vigorosa en la investigación de las acusaciones de violaciones anteriores o actuales de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad. La decisión de un juez civil de acusar de faltas menores al oficial al mando de una patrulla militar envuelta en el caso de los jóvenes quemados el 2 de julio, causó furor en la comunidad legal chilena. Una decisión ulterior tomada por un tribunal de 5 jueces militares de elevar la acusación a un delito más serio, fue acogida de buen grado por las organizaciones de los derechos humanos.

Continúan habiendo informes de que las fuerzas de seguridad no cooperan con los jueces que investigan las violaciones de los derechos humanos. En septiembre, tras el intento de asesinato del Presidente, el CNI rehusó acatar las órdenes de varios tribunales de que se permitiera a los detenidos verse con sus familiares. Pese a tales negativas, los tribunales no procedieron en contra del CNI. En octubre, la Corte de Apelaciones de Santiago dictaminó que el estado de sitio no permite la detención incomunicada, aún cuando otras leyes sí la autorizan. En otra instancia, la Corte de Apelaciones de Valdivia ordenó a un juez militar que incoara cargos contra el CNI por no cumplir con las órdenes de la corte de hacer comparecer a 18 detenidos. La corte denunció luego al CNI por presentar información contradictoria, y por usar tácticas dilatorias para evitar acatar los dictámenes. De acuerdo con los grupos pro derechos humanos, este caso es único, porque la corte intentó forzar al CNI a acatar decisiones judiciales, toda vez que en la mayoría de los casos los tribunales simplemente no verifican si sus decisiones las acatan o no las fuerzas de seguridad.

Al reconocer la seriedad de esta situación, el presidente Pinochet envió en octubre una carta a la Corte Suprema, en la que indicó que el CNI había vuelto a recibir órdenes de cumplir con los mandatos judiciales de presentar a los detenidos ante las cortes, y proveerles de la protección que dispongan los tribunales. El Presidente luego ordenó a los Ministerios del Interior y Defensa que diesen instrucciones a sus fuerzas para que acataran las órdenes de los tribunales. En diciembre, sin embargo, un tribunal de apelaciones en Santiago, se quejó de que el CNI rehusaba presentar un detenido ante el tribunal y además se negaba a permitir que un juez civil entrevistara personalmente al detenido.

El Gobierno sostiene que en Chile no hay presos políticos, y que todos los así denominados por los grupos de derechos humanos, están acusados o condenados de delitos comunes, como asesinato, robo, atentados con bombas y posesión de armas. El Vicariato de Solidaridad indica que para fines de 1986, había 418 personas en prisión, a las que se podía considerar presos políticos. Esta cifra no distingue entre los acusados por acciones violentas y otros que no han cometido actos de esa índole.

De los 418, 355 estaban en la cárcel a la espera de juicio por varias acusaciones de violar la seguridad del estado o las leyes sobre portación de armas, y 63 cumplían sentencia después de ser hallados culpables de tales delitos. Los delitos, en estos casos, incluían el robo con violencia, el asesinato, el uso de explosivos, la afiliación a grupos terroristas, los secuestros, la posesión ilegal de armas y municiones, el sabotaje y el asalto contra las fuerzas de seguridad o las instalaciones públicas. En algunos de estos casos los individuos estaban detenidos bajo sospecha, aunque no se les había acusado de ningún acto específico de violencia.

f.- Interferencia Arbitraria con la Vida Privada, la Familia, el Hogar o la Correspondencia

Los allanamientos de moradas y la interferencia de comunicaciones privadas está permitida por la Constitución, siempre y cuando los tribunales civiles o militares emitan órdenes de allanamiento para sitios específicos. La ley antiterrorista de 1984 concede la autorización legal para la vigilancia de aquellos que promuevan posturas políticas contrarias a la Constitución, para la interferencia, revisión y registro de comunicaciones privadas y documentos, y para la vigilancia de individuos sospechosos de crímenes terroristas. En 1986, un dictamen de la Corte Suprema autorizó el allanamiento masivo de viviendas sobre la base de una sola orden expedida por un tribunal militar. Asimismo hubo numerosos informes de que las fuerzas de seguridad requisaron oficinas y hogares sin cumplir con los procedimientos legales. Un número significativo de estos allanamientos fueron realizados a primeras horas de la madrugada, con frecuencia por la fuerza y de modo violento. Al comienzo del estado de sitio, en septiembre, el nivel general de temor popular había incrementado debido a que las fuerzas de seguridad no se identificaban a sí mismas o presentaban órdenes de allanamiento, particularmente despues de la muerte violenta de cuatro personas que fueron sacadas de sus casas durante las primeras 48 horas del estado de sitio.

Sección 2 Respeto a las Libertades Civiles, Incluyendo:

a.- Libertad de Prensa y Expresión

La Constitución garantiza estas libertades. No hay disposiciones constitucionales para la censura oficial, aun cuando los nuevos periódicos deben tener aprobación gubernamental para poder comenzar a funcionar.

Aun así, el gobierno ejerce un control considerable sobre la prensa. Desde 1973 el gobierno ha advertido a la prensa escrita, la radio y la televisión, formal e informalmente, de normas para informar acerca de los sucesos internos del país, y la prensa practica la autocensura. Varias importantes empresas informativas están seriamente endeudadas con las entidades financieras del Gobierno, situación que le da a éste mayor influencia sobre los periódicos y su contenido editorial.

La Dirección Nacional de Comunicación Social, DINACOS, con frecuencia hace sugerencias y peticiones a la prensa, que van desde cuestiones editoriales hasta el reclutamiento de personal. La televisión en Chile es el medio más rígidamente controlado por el Gobierno, que está directamente a cargo de una de las cadenas. Las otras estaciones de televisión, operadas por la Universidad de Chile, la Universidad Católica de Chile y la Universidad Católica de Valparaíso, reciben pautas de DINACOS. La planificación de loa programas también esta influída por la autocensura de las estaciones. Los líderes de la oposición consideran que no están en condiciones de presentar sus puntos de vista a través de la televisión. La prensa diaria, que trabaja bajo las directrices de DINACOS, informa de algunas declaraciones y actividades de la oposición política. Las revistas de la oposición, si bien son muy francas en sus reportajes y comentarios, confrontan la amenaza del hostigamiento, legal o de otra índole. Las radios están sujetas a las mismas presiones.

Durante los primeros seis meses de 1986, las restricciones a los medios de comunicación fueron relativamente moderadas y hubo varios acontecimientos positivos. En marzo, el Gobierno emitió un decreto derogando las restricciones a los reportajes de prensa de las actividades de los partidos políticos. Continuaron habiendo restricciones, sin embargo, en cuanto a la información acerca de loa sucesos que la ley chilena considera como "actos terroristas", "actividades que promueven la

violencia (o un) concepto totalitario de la sociedad", o de actos que la ley considera que incitan o provocan manifestaciones capaces de alterar el orden público. También están proscritas las críticas al presidente y a las Fuerzas Armadas. En junio, el Gobierno emitió un decreto autorizando el inicio de la publicación de un diario vinculado a la oposición democrática, que comenzara a aparecer en marzo de 1987. Un aspecto negativo fue el arresto, en marzo, del redactor del extranjero de la revista Análisis, Fernando Paulson, acusado de difamar a las fuerzas armadas.

La situación cambio radicalmente a mediados de año con el llamamiento a una huelga nacional. Desde el 2 hasta el 7 de julio, cuatro emisoras de radio de Santiago se vieron limitadas a transmitir anuncios, avisos oficiales, y música. El 3 de julio, el Ministerio del Interior incoó medidas judiciales contra los semanarios izquierdistas Análisis y Cauce. A varios redactores de Análisis se los acusó de calumniar al presidente y de "incitar a la violencia". Posteriormente, el director Juan Pablo Cárdenas fue detenido durante un mes, acusado de difamar al presidente. El 1 de septiembre el Gobierno confiscó un número de la revista, al propio tiempo que suspendió su publicación durante tres semanas. Análisis fue una entre seis publicaciones de la oposición y dos servicios internacionales de noticias que fueron suspendidos bajo el estado de sitio. José Carrasco, redactor para asuntos internacionales de la revista Análisis y miembro del MIR, luego fue secuestrado y asesinado por presuntos extremistas de derecha. Desde entonces, varios periodistas de Análisis han sido amenazados de muerte.

Se han librado órdenes de arresto contra varios periodistas despues de declararse el estado de sitio, y unos cuantos de ellos han huído del país. El periodista de APSI, Jorge Andrés Richards y el reportero de radio Carlos Tovar Leyton han recibido amenazas de muerte por teléfono. El

director de Cauce, Gonzalo Figueroa, fue encarcelado por presuntas ofensas contra las fuerzas armadas chilenas, pero luego fue dejado en libertad bajo fianza por un tribunal militar.

La reglamentación de la prensa según el estado de sitio concluyo el 6 de enero de 1987. Si bien la libertad de expresión suele ser respetada en las conversaciones particulares, los grupos pro derechos humanos en Chile manifiestan que el Gobierno interviene extensamente en las llamadas telefónicas y en la correspondencia.

b. Libertad de reunión y asociación pacíficas

Las restricciones respecto a la reunión y la asociación pacífica fueron reforzadas a comienzos de 1986 mediante un edicto militar que prohibía las reuniones políticas en lugares públicos o privados de Santiago, sin el permiso previo del jefe de la zona militar. Las reuniones en edificios de propiedad privada como los teatros se permitían anteriormente, como cuando en marzo se habían reunido unas asociaciones para constituir la Asamblea Cívica. Los estados de excepción, en vigencia, han restringido marcadamente desde hace 13 años a los que quieren expresar sus diferencias con el Gobierno por medio de manifestaciones pacíficas o de reuniones públicas. Los dirigentes de la oposición han sido arrestados por celebrar, instigar y organizar manifestaciones no autorizadas. Los estados de excepción generalmente no han interferido con otras actividades, incluyendo las elecciones y la mayoría de las asociaciones gremiales y profesionales.

Para celebrar manifestaciones públicas, debe obtenerse permiso de las autoridades con cinco días de antelación por lo menos, permiso que sólo se concede a las asociaciones o grupos reconocidos legalmente. Los partidos políticos y algunos sindicatos nacionales no tienen ahora autorización de acuerdo con la ley, y no pueden obtenerla. Aquellos que organizan o

convocan manifestaciones no autorizadas están sujetos a arresto y enjuiciamiento, como ocurrió en julio con los líderes de la Asamblea Cívica. A estos dirigentes se los detuvo por diversos períodos de tiempo, en algunos casos de hasta 43 días, y luego se les dió libertad provisional, a la espera de los resultados de una averiguación judicial.

El gobierno no autorizó en 1986 manifestaciones o concentraciones públicas de la oposición política en la zona metropolitana de Santiago, donde habita el 38 por ciento de la población del país. La concesión de permisos para las reuniones en locales cerrados se muestra variable; algunas reuniones se aprueban y otras no. El gobierno rehusó permitir a la Comisión Chilena de Derechos Humanos que llevara a efecto una concentración conmemorativa del Día Internacional de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre, reunión que se iba a realizar en un teatro alquilado. La reunión se celebró en las propias oficinas de la organización, que son pequeñas, lo que limitó el número de participantes.

Los sindicatos reconocidos legalmente no requieren permiso para celebrar reuniones o conferencias; negociaciones colectivas, huelgas; las elecciones internas sindicales se efectúan libre y abiertamente. Bajo el estado de sitio los sindicatos necesitaban aprobación previa para reunirse, y la concesión del permiso variaba de una localidad a otra, pero para la gran mayoría no era difícil conseguir la autorización. Los sindicatos confrontaron, sin embargo, otras dificultades legales. El Gobierno tomó acciones legales contra la conferencia nacional de la Confederación de Trabajadores del Cobre, efectuada en enero, por elegir a líderes que no cumplían con los requisitos legales para ejercer cargos sindicales. Los tribunales pusieron bajo custodia las oficinas y bienes del sindicato, y prohibieron que los mandos elegidos cumplieran ninguna función sindical hasta que quedara aclarada la cuestión de su habilitación. Después de nueve meses de paralización, los

funcionarios sindicales renunciaron. Varios otros sindicatos sufrieron allanamientos de sus oficinas durante el Día del Trabajo que se celebra cada año. También continuaron llegando informes de sindicalistas despedidos del empleo bajo circunstancias que sugieren que la pérdida del trabajo se debía a que criticaban a la gerencia o al gobierno.

Los líderes sindicales, incluidos los vinculados estrechamente al gobierno, continuaron quejándose respecto a los "decretos de ley" conocidos como el "Plan Laboral". Según dicen, la ley restringe severamente la negociación de contratos colectivos, el derecho a la huelga, y la formación de confederaciones sindicales nacionales. Las huelgas están prohibidas en las empresas calificadas como estratégicas, que son fundamentalmente las de servicios públicos, la mayor mina de cobre del gobierno, y la industria petrolera. En 1986 el Gobierno redujo sustancialmente el número de empresas consideradas estratégicas.

El Gobierno promulgó una ley para restablecer el sistema de tribunales laborales, pero la carencia de la infraestructura necesaria ha demorado el funcionamiento de estos tribunales. Los que estudian las relaciones industriales y los líderes sindicales, si bien acogen de buen grado esta ley, la han criticado también porque no restituye el mismo número de tribunales laborales que existían en el pasado, y también porque a los tribunales se les ha dado jurisdicción sobre materias que antes no eran de su competencia.

Los sindicatos mantienen relaciones con organismos internacionales en sus respectivos campos. Las credenciales de los delegados de los trabajadores chilenos participantes en las conferencias de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), se han impugnado a veces, pero el Gobierno, en 1986, buscó solucionar esta cuestión mediante consultas con los representantes de los sindicatos de Chile. En 1986 se presentaron ante la OIT numerosas quejas contra el gobierno de

Chile, referidas a infracciones de la libertad de asociación, del derecho de empleo y de la libertad de expresión.

Los trabajadores de los sindicatos siguieron ejerciendo presión en favor de una investigación plena del asesinato, en 1982, del líder laboral Tucapel Jiménez. En agosto la Corte Suprema denegó una apelación de que revocara la decisión del juez investigador de declarar cerrado aquel caso. Los familiares de la víctima y los líderes sindicales han solicitado desde entonces que se asigne a otro juez para investigar el crimen.

c.- Libertad de Religión

La Constitución garantiza la absoluta libertad de cultos. Si bien Chile es predominantemente católico, no hay restricciones sobre las prácticas religiosas y no hay discriminación religiosa oficial en contra de nadie. Hay numerosas sectas protestantes y otros grupos que están activos e informan de una total libertad y tolerancia religiosas, ocurriendo otro tanto con la comunidad judía. Las creencias religiosas y la adhesión a las mismas parecen no influir en la habilitación para los cargos del gobierno en Chile.

A pesar de esto, se han producido por lo menos 17 atentados dinamiteros en contra de la Iglesia Mormona por parte de una banda de terroristas de izquierda que se atribuyen la responsabilidad. Además, ha habido numerosos atentados contra la propiedad y el personal de la Iglesia Católica. Hubo un atentado contra el obispo de Osorno y un ataque a tiros contra el automóvil del obispo de Temuco, y amenazas contra el obispo de Concepción. Los empleados laicos de la Iglesia Católica también son, con frecuencia, víctimas de intimidación y de amenazas, especialmente los que trabajan en los barrios pobres. En otros incidentes, tres sacerdotes católicos franceses fueron deportados de Chile poco después de la imposición del estado de sitio.

El Gobierno los acusó de intervenir en los asuntos internos del país.

Otros sacerdotes fueron detenidos brevemente y a dos clérigos norteamericanos se les limitó a cortos períodos la renovación del permiso de residencia.

d.- Libertad de Movimiento en el País, Viajes Internacionales,

Emigración y Repatriación

Los chilenos tienen plenos derechos constitucionales a viajar dentro y fuera del país. La excepción son los exiliados que tienen prohibido regresar a Chile. El Gobierno, a comienzos de 1987, anunció una iniciativa para reducir el número de chilenos en esas condiciones.

Por lo menos un millón de chilenos viven en el extranjero, principalmente por razones económicas. La mayoría de los emigrantes lo son por razones económicas más que por factores políticos, y no existen impedimentos para su regreso. Las organizaciones internacionales encargadas de los emigrantes consideran que en la actualidad el volumen de trabajadores calificados y no calificados que regresan a Chile es casi igual al de los que emigran. La CDHNU y otras organizaciones ayudaron en la repatriación de 393 personas..

En septiembre el Presidente Pinochet declaró que era necesario un censo de todos los que habían estado exiliados, debido a la posibilidad de que estuviesen implicados en el atentado contra su vida. Ese comentario causó una notable preocupación entre las asociaciones pro derechos humanos respecto a la seguridad de los repatriados. La CDHNU manifestó su preocupación por lo declarado por el Presidente. El Gobierno no ha tomado medidas específicas para la realización de ese censo de los repatriados.

Sección 3 Respeto por los Derechos Políticos: El Derecho de los Ciudadanos a Cambiar de Gobierno.

Bajo la Constitución, antes de marzo de 1989 habrá de realizarse un plebiscito para aceptar o rechazar a un candidato a Presidente designado por los cuatro comandantes en jefe de las fuerzas armadas y la policía. De ser aprobado, ese candidato gobernaría hasta 1997; en caso contrario, habría elecciones presidenciales abiertas en el término de un año. Las elecciones legislativas están fijadas, a más tardar, para comienzos de 1990. Tan pronto el Congreso entre en funciones en 1990, quedará abolida la Junta Militar. Hasta entonces la Junta ejerce la actividad legislativa, sujeta a la aprobación presidencial.

El Gobierno ha prometido cumplir los preceptos de la Constitución. En 1986 estableció un registro electoral nacional, a fin de tener listo el registro de electores para el plebiscito de 1989 y para las elecciones legislativas de 1990. El gobierno también ha prometido aprobar una nueva ley, para marzo de 1987, que permitiría a los partidos políticos reorganizar y conducir legalmente sus actividades. Hasta ahora, los partidos políticos democráticos han actuado abiertamente, pero sin base legal para ello y sin el beneficio de derechos como la libertad de reunión. Esos partidos y sus dirigentes, en consecuencia, se exponen a posibles procesamientos o a cualquier otro tipo de hostigamiento de parte del gobierno.

Se considera que la recopilación de las listas de nuevos electores se demorará debido a lo lento del procedimiento manual que se ha elegido para ello, y en consecuencia es poco probable que estén concluidas antes de 1988. La oposición se ha quejado de que esto virtualmente elimina toda posibilidad de modificar la Constitución hasta mediados de 1988, cuando sólo podría hacerse mediante un plebiscito nacional a solicitud del presidente Pinochet. Esto reduciría la posibilidad de que en

lugar del plebiscito se celebre unas elecciones presidenciales abiertas, reforma que respaldan aún algunos de los asociaciones que actualmente apoyan al Gobierno. Aunque el restablecimiento del registro de electores constituye un progreso en la formación del marco legal necesario para la transición al régimen democrático, este progreso no ha estado aparejado con los pasos dados para el desarrollo de la correspondiente atmósfera política que conduciría al éxito de la transición a la democracia plena, tales como el acceso abierto a los medios de comunicación social y la libertad de reunión.

La oposición política rechaza algunas partes significativas de la Constitución de 1980, incluyendo las disposiciones acerca de las elecciones presidenciales y legislativas, los poderes de la presidencia y de las fuerzas armadas, y las restricciones a las libertades civiles, entre otras. La oposición democrática desea que la Constitución se revise o se sustituya mediante la negociación con las fuerzas armadas. El Partido Comunista, una facción del Partido Socialista, y el MIR, abogan por el completo derrocamiento del Gobierno y el establecimiento de un régimen marxista-leninista.

Once grupos de la oposición democrática, organizados en una coalición débil, suscribieron un "Acuerdo Nacional para la Transición a una Plena Democracia" en 1985. Ese documento pide una transición ordenada al régimen democrático mediante la restauración inmediata de los derechos políticos, las elecciones presidenciales y legislativas libres, y la enmienda de la Constitución. El Gobierno rechazó ese Acuerdo Nacional y se negó a reunirse con sus representantes. En octubre de 1986, sin embargo, tres miembros de la Junta manifestaron públicamente su disposición a reunirse con la oposición. El Gobierno, aparte de la oferta de los miembros de la Junta, también se ha mostrado dispuesto a discutir el proyecto de ley de partidos políticos con los partidos que cumplan ciertos

requisitos. La mayoría de los partidos del Acuerdo Nacional declinaron participar en esas discusiones debido a lo limitado de su temario. En noviembre, se realizaron varias reuniones entre los miembros de la Junta y los voceros de los partidos de oposición.

Durante la primera mitad de 1986, algunos de los partidos del Acuerdo Nacional promovieron huelgas y manifestaciones para convencer a las fuerzas armadas de la necesidad de negociar el retorno al régimen democrático. Simultáneamente, los extremistas de la izquierda emprendieron una intensa campaña de atentados dinamiteros, asesinatos, motines y otras tácticas terroristas con el fin de polarizar a Chile entre dos sectores armados y destruir cualquier posibilidad de una transición democrática pacífica. El gobierno reaccionó ante la violencia y también ante las manifestaciones pacíficas, por medio de la represión.

Debido a la restricción de las libertades civiles, la labor abierta de las organizaciones políticas estuvo confinada casi por entero a los centros universitarios y a las asociaciones profesionales. Las elecciones para dirigentes de las federaciones estudiantiles, sindicatos y para los cargos de las asociaciones profesionales, así como para los decanos de algunas universidades, las ganó en su mayoría la oposición. Las manifestaciones estudiantiles y paros de profesionales fueron frecuentes durante 1986, y con frecuencia también hubo confrontaciones con las fuerzas de seguridad.

Sección 4 Actitud Gubernamental Respecto a las Investigaciones Internacionales y no Gubernamentales Sobre Presuntas Violaciones de los Derechos Humanos

El Gobierno colaboró con el Relator Especial de la CDHNU y dió una respuesta detallada al informe de marzo sobre la situación de los derechos humanos en Chile. Aunque critica los métodos utilizados para recopilar la información y lo que

considera como una atención inadecuada a la información oficial que se facilitó, el gobierno declaró que continuará cooperando con el Relator Especial e incluso aprobó una segunda visita del enviado, a realizarse a comienzos de 1987.

El gobierno rehusó cooperar con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y le denegó el permiso de entrada al país. En septiembre, un vocero del gobierno declaró que este había hecho numerosos intentos para establecer un clima de cooperación, pero adujo que el informe sobre Chile elaborado por la Comisión sufría de desequilibrios y deformaciones. El gobierno rechazó una declaración de la Comisión acerca del estado de sitio de septiembre, por no mencionar que aquel estado de sitio lo había precipitado el intento de asesinato del Presidente y el hallazgo de grandes arsenales clandestinos, además de otras actividades terroristas.

El Gobierno ha ampliado la colaboración con el CICR. El 2 de enero de 1987, la Policía de Investigaciones de Chile y el CICR llegaron a un acuerdo que da al Comité de la Cruz Roja acceso a los presos en poder de esa parte de las fuerzas de Seguridad. El acuerdo limita las entrevistas a los detenidos por más de 24 horas y "al sólo objeto de determinar su estado de salud". El acuerdo se produjo después de un avenimiento previo de 1986, que permitía acceso del CICR a los presos en los centros de detención del CNI.

El gobierno siguió autorizando las visitas e investigaciones de los grupos privados internacionales de derechos. Hubo durante varios meses, sin embargo, un cambio en la política gubernamental relativa al acceso a los presos. Por ejemplo, a los líderes de la Asamblea Cívica que estuvieron detenidos durante la mayor parte de julio y agosto, no se les permitió tener visitas sin autorización escrita del Gobierno, la cual generalmente se les concedía. Esta política, empero, no se hacía cumplir estrictamente.

Amnistía Internacional visitó Chile en 1986 y publicó un informe acerca de las supuestas prácticas ilegales de las fuerzas de seguridad. El Gobierno calificó el informe de poco objetivo, y aseguró que a los miembros de las fuerzas de seguridad a los que se halla culpables de abusos, se los castiga de acuerdo con la ley.

En junio el gobierno estableció una Comisión de Derechos Humanos para que sirviera como entidad asesora del Ministerio del Interior. Esa Comisión, integrada por seis vocales, deberá estudiar los actos terroristas que resultaran en muertes o lesiones, casos de tortura y detenciones arbitrarias. Está autorizada para proponer soluciones sociales y económicas para las víctimas del terrorismo, tortura y detenciones arbitrarias, y para proponer medidas que eviten la reiteración de tales abusos. Si bien el Ministerio del Interior es responsable de facilitarle asistencia administrativa y técnica, los miembros de la Comisión sostienen que su trabajo es completamente independiente del Gobierno. La Comisión visitó el lugar donde se realizaba una redada de las fuerzas de seguridad, en julio, e informó que no había recibido quejas de parte de los residentes afectados, aunque los residentes tal vez temían hablar en presencia de las fuerzas de seguridad. La Comisión también fue encargada por el gobierno de recomendar una reducción apreciable en la lista de exiliados, durante los primeros 90 días de 1987.

Las organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos hacen notar que las investigaciones del Gobierno sobre presuntas violaciones, rara vez conducen a la adjudicación de responsabilidades.

Asimismo manifiestan que son pocos los miembros de las fuerzas de seguridad que han sido castigados, a pesar del elevado número de casos de abusos que se han dado a conocer.

La Iglesia Católica continuó a la vanguardia en la defensa de los derechos humanos. La Iglesia ofrece asesoramiento legal

a los acusados de delitos políticos y a las víctimas de los abusos de los derechos humanos. El Vicariato de Solidaridad vigila la condición de los derechos humanos en todo el país, ha emitido informes mensuales basados en hechos sobre la violación de los derechos humanos, y a lo largo de los años, ha defendido a un mucha gente.

Las actividades de la Iglesia generan tensiones entre el gobierno y la jerarquía Católica. El régimen parece tolerar los intentos públicos por desprestigiar al Vicariato de Solidaridad y a sus integrantes, particularmente al relacionar su trabajo en pro de los derechos humanos con las tentativas comunistas de desestabilizar al gobierno.

El Vicariato fue objeto de una importante averiguación durante el año que se extendió hasta abarcar todas las actividades del Vicariato. El Secretario Ejecutivo de la organización solicitó protección policial tras recibir varias amenazas de muerte, y un policía asignado a su custodia fue herido de gravedad, el 4 de septiembre, cuando fue atacado a tiros por dos jóvenes desconocidos. Además, dos abogados del Vicariato que representan a los familiares de los dos jóvenes quemados en julio, también fueron objeto de amenazas. Estas acciones parecen ser el trabajo de grupos terroristas de derecha tales como el ACHA y el ARMAGEDON. Los grupos de derechos humanos manifiestan que las fuerzas de seguridad del gobierno, o los que se asocian con ellas, tal vez sean responsables al menos de algunos de estos asaltos, o de facilitar diversos grados de protección a los terroristas de derecha.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos, una entidad privada dirigida por personajes de la oposición política, también continuó dando a conocer abusos y manifestándose en su contra. La Comisión esta afiliada con algunos grupos internacionales de los derechos humanos, ha sido anfitriona de algunos de ellos en sus visitas a Chile, y tiene reconocimiento

internacional. La Comisión fomenta los cambios de importancia en la naturaleza del gobierno. Los cargos de la Comisión, y algunos de sus familiares y empleados, han sido objeto de amenazas de muerte y de otras formas de intimidación a lo largo del año. De modo particular les preocupa lo manifestado por el presidente Pinochet en el sentido de que los que trabajan en pro de los de derechos humanos deben ser encarcelados o expulsados del país.

Sección 5 Discriminación Basada en Raza, Sexo, Religión, Idioma o Condición Social

Los grupos minoritarios no sufren de ninguna forma específica de discriminación legal. El único grupo minoritario de alguna significación, los indios mapuches del sur de Chile, continúan separados del resto de la sociedad, pero más por causas históricas, geográficas, culturales y educativas que por política oficial.

Persisten las distinciones legales entre los sexos. La edad legal de jubilación o retiro para las mujeres es cinco años menor que para los hombres. Las mujeres casadas no pueden llevar a cabo operaciones comerciales de importancia a menos que exista un convenio de separación de bienes establecido al momento del matrimonio o mediante una autorización ulterior. Las mujeres casadas no pueden sacar a sus hijos del país si no tienen el consentimiento del padre. Las leyes de herencias protegen significativamente a las esposas y favorecen a la descendencia femenina sobre la masculina. Hoy en día las mujeres disfrutan de mayor acceso a la educación y al trabajo que en el pasado, aunque en promedio, su salario es inferior al de los hombres para el mismo trabajo realizado. En 1983, las mujeres constituían el 48,8% de la matrícula en la escuela primaria, el 50,5% en la secundaria y el 40% en la universitaria. Las mujeres han desempeñado cargos importantes de gobierno tales como alcaldesas, directoras de instituciones

y ministras, aunque actualmente no hay mujeres en el Gabinete. Las mujeres tienen acceso fácil al mercado de trabajo profesional, pero no desempeñan un número proporcional de cargos directivos.

CONDICIONES DE TRABAJO

El trabajo infantil lo regula la ley. Los jóvenes entre las edades de 14 y 15 años sólo pueden ser empleados con el consentimiento de los padres o tutores y solo si han finalizado sus estudios, y aun así solo pueden desempeñar ciertos tipos de trabajo.

Entre las edades de 15 a 18 años, pueden desempeñar más actividades y con horarios más extensos, pero sólo con la autorización de los padres o tutores. Los factores económicos han forzado a muchos niños a emplearse por jornadas parciales o por jornadas completas, en actividades económicas que por lo general son difíciles de regular..

La ley también regula los salarios mínimos, los horarios de trabajo, la seguridad laboral y la salud. La ley permite la contratación de aprendices, pero se la ha revisado de suerte que no se autoriza el pago de salarios inferiores al mínimo. Las leyes protegen a la infancia contra el abuso laboral, pero es difícil velar por el cumplimiento de esos reglamentos. Las normas relativas a los horarios de trabajo se difunden ampliamente, y en general se acepta la necesidad de pagar horas extraordinarias. El cumplimiento es difícil de vigilar, pero ninguna industria se destaca por infringir evidentemente esas normas de empleo. Hay quejas respecto al incumplimiento de las leyes de salubridad ocupacional y seguridad en el trabajo.
